



# UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE LIMA SUR

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
**RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 141-2022-UNTELS**  
Villa El Salvador, 17 de mayo de 2022

## VISTO:

El Proveído N° 0686-2022-UNTELS-CO-P, de fecha 17 de mayo de 2022, mediante el cual el Presidente (e) de la Comisión Organizadora, dispone: **DECLARAR IMPROCEDENTE** la Solicitud de devolución de dinero presentada por la **Srta. CORONADO CONTRERAS CIELO MAYLIN** por concepto de Examen de Admisión – Colegio Nacional y Prospecto de Admisión, por el importe total de Trescientos Sesenta y 00/100 Soles (S/. 360.00) y **AUTORIZAR** la **DEVOLUCIÓN DE DINERO** a favor del **Sr. QUISPE CARHUAMACA MARTÍN BRYAN** por concepto de Examen de Admisión – Colegio Nacional y Prospecto de Admisión, por el importe total de Trescientos Sesenta y 00/100 Soles (S/. 360.00), en mérito al Informe Nro. 126-2022-UNTELS-CO-P-DGA-UT, y;

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece: Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por la Ley Universitaria N° 30220 y sus propios estatutos en el marco de la constitución y de las leyes;

Que, el artículo 29 de la Ley Universitaria N.° 30220 señala que "Aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora, tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan";

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 025-2020-MINEDU, de fecha 24 de enero de 2020, se resuelve: **RECONFORMAR** la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, integrada por: Dr. Fortunato Alva Dávila, en el cargo de Presidente; Dr. Wilson José Silva Vásquez, en el cargo de Vicepresidente Académico; y Dra. Elena Elizabeth Lon Kan Prado, en el cargo de Vicepresidenta de Investigación;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 184-2021-UNTELS, de fecha 09 de diciembre de 2021, se dispone: **ENCARGAR** la Presidencia al Dr. Wilson José Silva Vásquez, a partir del 14 de diciembre de 2021, hasta que el Ministerio de Educación designe al reemplazante del Dr. Fortunato Alva Dávila, en razón a su renuncia voluntaria e irrevocable por motivos de salud, ante el MINEDU;

Que, mediante Oficio N.° 00463-2022-MINEDU/VMGP -DIGESU, de fecha 26 de abril del 2022, el Director General de la Dirección General de Educación Superior Universitaria del Ministerio de Educación señala que la encargatura de la Presidencia al Vicepresidente Académico se encuentra contemplada en el marco de lo dispuesto en la Resolución Viceministerial N.° 244-2021-MINEDU, por lo que no requiere de la emisión de una resolución Viceministerial que ratifique o confirme dicha encargatura, pues la misma se encuentra prevista como parte de sus funciones ante los casos de licencia, ausencia, vacancia o impedimento y tal como refiere el referido Documento Normativo, el Vicepresidente Académico es quien asume temporalmente las funciones del Presidente de la Comisión Organizadora; asumiendo, en consecuencia y de manera temporal, la representación legal de la universidad y de la comisión organizadora, ello en tanto se designe al titular del referido cargo;

Que, con fecha 4 de mayo de 2022, el **Sr. QUISPE CARHUAMACA MARTÍN BRYAN**, solicita al Director General de Administración, la devolución de dinero por el importe total de Trescientos sesenta y 00/100 Soles (S/. 360.00), por concepto de Examen de Admisión – Colegio Nacional y Prospecto de Admisión;

Que, con fecha 5 de mayo de 2022, la **Srta. CORONADO CONTRERAS CIELO MAYLIN**, solicita al Director General de Administración, la devolución de dinero por el importe total de Trescientos sesenta y 00/100 Soles (S/. 360.00), por concepto de Examen de Admisión – Colegio Nacional y Prospecto de Admisión;



1

...///



.../// REF. RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 141-2022-UNTELS

Que, mediante Informe N° 126-2022-UNTELS-CO-P-DGA-UT, de fecha 9 de mayo de 2022, la Jefa de la Unidad de Tesorería, comunica al Director (e) de la Dirección General de Administración que se ha verificado en el SIAF los importes abonados por los usuarios **QUISPE CARHUAMACA MARTÍN BRYAN** y **CORONADO CONTRERAS CIELO MAYLIN**;

Que, con Oficio N° 177-2022-UNTELS-CO-V.ACAD-DA, de fecha 12 de mayo de 2022, el Director de la Dirección de Admisión, informa al Director de la Dirección General de Administración, en referencia al Informe N° 126-2022-UNTELS-CO-P-DGA-UT, que la Solicitud de devolución de dinero presentada por la usuaria **CORONADO CONTRERAS CIELO MAYLIN**, resulta improcedente en aplicación del Reglamento Especial del Proceso de Admisión Virtual de la UNTELS, toda vez que la recurrente se inscribió correctamente para el Examen de Admisión Virtual 2022-I pero figura con puntaje 0 – “No ingresó”; y respecto a la Solicitud de devolución de dinero presentada por el usuario **QUISPE CARHUAMACA MARTÍN BRYAN**, resulta procedente considerando que el mencionado usuario no logró inscribirse en el Examen Alternativo y Ordinario Virtual 2022-I;

Que, de acuerdo al Oficio N° 00406-2022-UNTELS-CO-P-DGA, de fecha 13 de mayo de 2022, el Director de la Dirección General de Administración, en referencia al Oficio N° 177-2022-UNTELS-CO-V.ACAD-DA e Informe N° 126-2022-UNTELS-CO-P-DGA-UT, solicita al Presidente (e) de la Comisión Organizadora, se declare improcedente la Solicitud de devolución de dinero presentada por la **Srta. CORONADO CONTRERAS CIELO MAYLIN** y se autorice la devolución de dinero a favor del **Sr. QUISPE CARHUAMACA MARTÍN BRYAN**;

Que, en uso a las atribuciones conferidas por la Resolución Viceministerial N° 025-2020-MINEDU de fecha 24. 01.2020, Ley Universitaria N° 30220, de fecha 09.07.2014 y el Estatuto de la Universidad, al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNTELS;

**SE RESUELVE:**

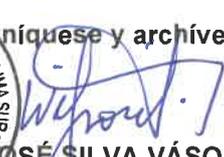
**ARTÍCULO PRIMERO. –DECLARAR IMPROCEDENTE** la Solicitud de devolución de dinero presentada por la **Srta. CORONADO CONTRERAS CIELO MAYLIN** por concepto de Examen de Admisión – Colegio Nacional y Prospecto de Admisión, por el importe total de Trescientos Sesenta y 00/100 Soles (S/. 360.00), en aplicación del Reglamento Especial del Proceso de Admisión Virtual de la UNTELS.

**ARTÍCULO SEGUNDO. –AUTORIZAR la DEVOLUCIÓN DE DINERO** a favor del **Sr. QUISPE CARHUAMACA MARTÍN BRYAN** por concepto de Examen de Admisión – Colegio Nacional y Prospecto de Admisión, por el importe total de Trescientos Sesenta y 00/100 Soles (S/. 360.00), en mérito al Informe Nro. 126-2022-UNTELS-CO-P-DGA-UT

**ARTÍCULO TERCERO. – PUBLICAR** la presente resolución en el Portal de Transparencia Estándar de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur.

**ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR** el cumplimiento de la presente resolución al Director (e) de la Dirección General de Administración y Unidad de Tesorería de la UNTELS.

Regístrese, comuníquese y archívese

  
**Dr. WILSON JOSÉ SILVA VÁSQUEZ**  
Presidente de la Comisión Organizadora

  
**Miguel Ángel Díaz Sánchez**  
Secretario General (e)